

Doña Purificación Beloso Bahamonde, Profesora de Historia del Arte del Instituto de Enseñanza Media de Arrecife.

Secretario: El Jefe de la Oficina de Turismo en Las Palmas.

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en los locales del Instituto de Enseñanza Media de Arrecife.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 21519 BANCO DE ESPAÑA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de agosto de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	72,52	75,24
Billete pequeño (2) .....	71,79	75,24
1 dólar canadiense .....	63,35	66,04
1 franco francés .....	16,82	17,46
1 libra esterlina (3) .....	142,30	147,63
1 franco suizo .....	44,85	46,53
100 francos belgas .....	228,76	237,34
1 marco alemán .....	36,92	38,31
100 liras italianas (4) .....	8,88	9,77
1 florin holandés .....	34,12	35,40
1 corona sueca (5) .....	16,46	17,16
1 corona danesa .....	13,24	13,80
1 corona noruega .....	13,90	14,49
1 marco finlandés .....	17,77	18,53
100 chelines austriacos .....	511,55	533,29
100 escudos portugueses (6) .....	155,31	161,91
100 yens japoneses .....	38,82	40,02
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,40	13,96
100 francos C. F. A. ....	33,69	34,73
1 cruzeiro .....	2,48	2,56
1 bolivar .....	16,47	16,98

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitarán a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 21 de agosto de 1978.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

21520

ORDEN de 22 de junio de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Villarin de Campos (Zamora).

Ilmos. Sres.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 26 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 402.654, interpuesto por el Ayuntamiento de Villarin de Campos, sobre acta de liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, en virtud de las facultades concedidas por Orden de 25 de agosto de 1977,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, promovido por el Procurador señor Esquivias, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villarin de Campos (Zamora), contra la Resolución de la Dirección General de Seguridad Social de catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos, resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho; todo ello sin expres: condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos: Paulino Martín Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 22 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Prestaciones.

21521

ORDEN de 22 de junio de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este departamento por «Previsión Médico Social, S. A.».

Ilmo. Sres.: Habiendo recaído resolución firme de Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 10 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 805/76, interpuesto por «Previsión Médico Social, S. A.», contra este Departamento, sobre acta de liquidación por falta de cotización; en virtud de las facultades concedidas por Orden de 25 de agosto de 1977,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Martínez Luna, en nombre y representación de «Previsión Médico Social, S. A.», contra acuerdo de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de quince de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por estar ajustada a derecho; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos: Fernando Rubiales Poblaciones, Antonio Muñoz Quiroga y Santiago Martínez Vares (rubricados).»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 22 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Prestaciones.